



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCION A CORREDOR DE
SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 NOV 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 328 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N°251, de 1931, y 7° del D.S. N°1055, de Hacienda, de 2012, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la sociedad La Polar Corredores de Seguros Limitada, remitió a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 13 de abril de 2015, copia de escritura pública de fecha 27 de agosto de 2014, relativa a modificaciones estatutarias acordadas.

2.- Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N°1055, de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Corredores de Seguros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N°2180, de 09 de junio de 2015, formuló cargos por dicho incumplimiento.

4.- Que en respuesta de fecha 19 de junio de 2015, la corredora señaló en sus descargos que "... la escritura de 27 de agosto de 2014 que reemplaza el artículo séptimo de los estatutos, está redactado en idénticos términos a los señalados, cambiándose únicamente la voz de "Comercial Siglo XXI" por "Empresas La Polar" y confiriéndole facultades similares, pero más modernas y acordes con las necesidades de la compañía, razón por la cual se estimó innecesario enviar dichos antecedentes a vuestro Servicio". Agrega que, "Llama la atención la formalización de cargos por una falta en la cual no hay más que un leve error involuntario de esta parte, Tal como se señaló, en el fondo en nuestra opinión, no hay modificación alguna que tenga importancia ni para el regulador ni para el mercado en general, toda vez que como se señaló, el socio administrador continua siendo Empresas La Polar S.A."

5.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio en carta de 19 de junio de 2015, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio anteriormente citado.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1. Aplíquese a la entidad **La Polar Corredores de Seguros Limitada, R.U.T. 79.633.210-7** la sanción de multa de UF 20, según el valor vigente al momento del pago.

2.- Remítase a la entidad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.-El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

4.-Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y la acción de reclamación de multa establecida en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, la que puede interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

5.-Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, archívese.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE